

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>INCIO</u>
------------------------	-------------------------

-Exp:

27/77

Nº 50.000 } 124
Nº Monte: 18

ID: 578

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE VILLA DE MOROS //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^S. DE VILLA DE MOROS (p^a.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
W	24	25.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

84

En la ciudad de Lago a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Man Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILLA DE MOROS" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILLA DE MOROS" expediente 27/77 del ayuntamiento de Incio, se promovió a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Man Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILLA DE MOROS" designado como instructor al Vocal DON DASIO CARBALLEIRA TELLA (Delegado del Ministerio de Agricultura).

RESULTANDO.- que con fecha 2 de marzo de 1.977 se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 27/77 poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio, para que aportara:

a- Verificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE VILLA DE MOROS" de 84 ha. sito en la parroquia de Villa de Moros, b- Verificación del inventario de Bines Municipales relativa al monte de "VILLA DE MOROS" c- Verificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte de "DE VILLA DE MOROS" de la parroquia de Villa de Moros, figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- que con fecha 1 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para el Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "DE VILLA DE MOROS" sito en la parroquia de Villa de Moros, ayuntamiento de Incio, no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- que con fecha 4 de abril de 1.977, se recibió ejemplar del I. O. de la provincia, n° 77 correspondiente, en el que se inserta edicto del monte "DE VILLA DE MOROS" del ayuntamiento de Incio.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de mayo de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, en la que se hace constar que en el Inventario de Bines Municipales, en la parroquia de Villa de Moros se figura inventariado el monte "SIERRA DE VILLA DE MOROS", figurando asimismo inscripto en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- que con fecha 26 de octubre de 1.977, se recibió escrito firmado por varios, vecinos de la parroquia de Villa de Moros encabezados por DON JOSE RODRIGUEZ en el que dicen que en términos de la parroquia existen el monte de "VILLADEMOROS" que jamás, perteneció a propios y su posesión y disfrute fué exclusiva por parte de los vecinos de la parroquia, que desde tiempo inmemorial sin que nunca fuese inquietada la posesión termina diciendo que se dolre como vecinal en mano común, en favor de todos los vecinos de Villademoros para lo que deberá tenerse en cuenta la información a perpetua memoria realizada en el Juzgado de Primera Instancia con fecha 1° de Abril de 1.871.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en suertes floja consta comparecencia de vecinos de Villademoros en la que se hace constar que desde tiempo inmemorial el monte fué aprovechado de forma mancomunada e indivisa, por los vecinos de la parroquia de Villademoros.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamentos y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción en para conocer del expediente al cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VILLA DE MOROS" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Incio, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué considerado asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se se consideran con derechos los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

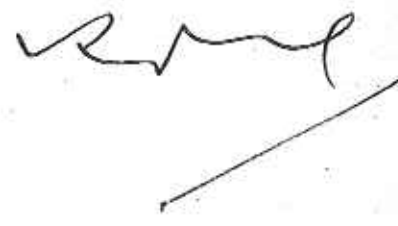
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte anteaños remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores. Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º Clasificar el monte "DE VILLA DE MOROS" como se designa en el expediente 27/72 como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Villa de Moros, del Ayuntamiento de Incio.

2º Que se entienda certificación de la Resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a

a tenor de lo dispuesto en el apartado a' del artículo
30 del Reglamento de Montes Vecinales en "Uso Común".

Lago 24 de junio de 1.978.



CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	24	25	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILBA DE MOROS están situados en el borde N. del término parroquial, formados por lomas y laderas que suben hacia el N. hasta la divisoria con el término municipal de Sarria.

El terreno es muy poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 600 y 700 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, la parte O. tiene acceso directo por la carretera comarcal de Lugo a Orense por Monforte.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 84 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prog.*	N.° monte
LU	24	25	1

Ref.º Ind.º

CLAVE DEL MONTE

3.3

N. - Término municipal de Sarria.

E. - Término y montes de la parroquia de Castelo.

S. - Términos de la parroquia de Noceda.

O. - Términos de la parroquia de Rubian.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El unico límite destacable de estos montes de la parroquia de VILLA DE MOROS es por el N. según la mojonera con el término municipal de Sarria, desde As Cabanas hacia el E. hasta Fuente Marcada.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un

Prov. ²	Munir. ³	Cantidad Prop. ⁴	N.º monte
LU	24	26	1

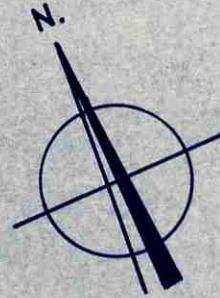
Ref. ¹ Índice	CLAVE DEL MONTE
3.5	deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

de

LU 24 25 1

Término

Sarria

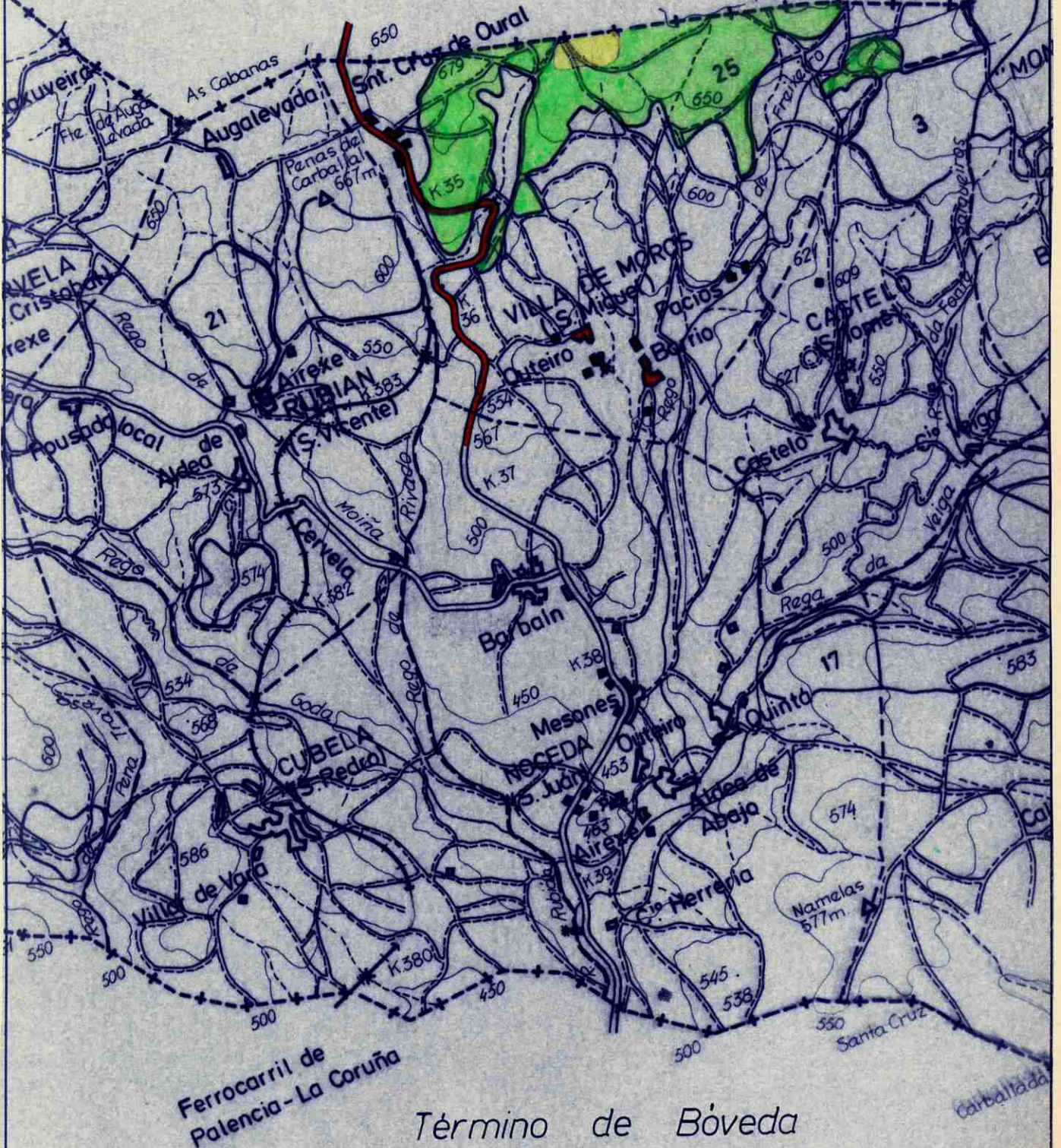


Ctera. l.
a Incia

Ctera. comarcal de Lugo
a Orense, por Montforte

O Carreouzo

Fuente Marcada



Ferrocarril de
Palencia-La Coruña

Término de Bóveda

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11.3.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Vila de Mouros** (exp. 27/77), pertencente aos veciños da parroquia de Vila de Mouros, no concello do **Incio**.

O 27.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Vila de Mouros para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Tralo requirimento oportuno, o 12.1.2024 foi presentada unha emenda da solicitude.

O 26.1.2024, o Servizo de Montes elaborou unha proposta co novo esbozo (**2022_162**), na que se recolle que a superficie do monte **Vila de Mouros** pasa a ser de **101,084 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

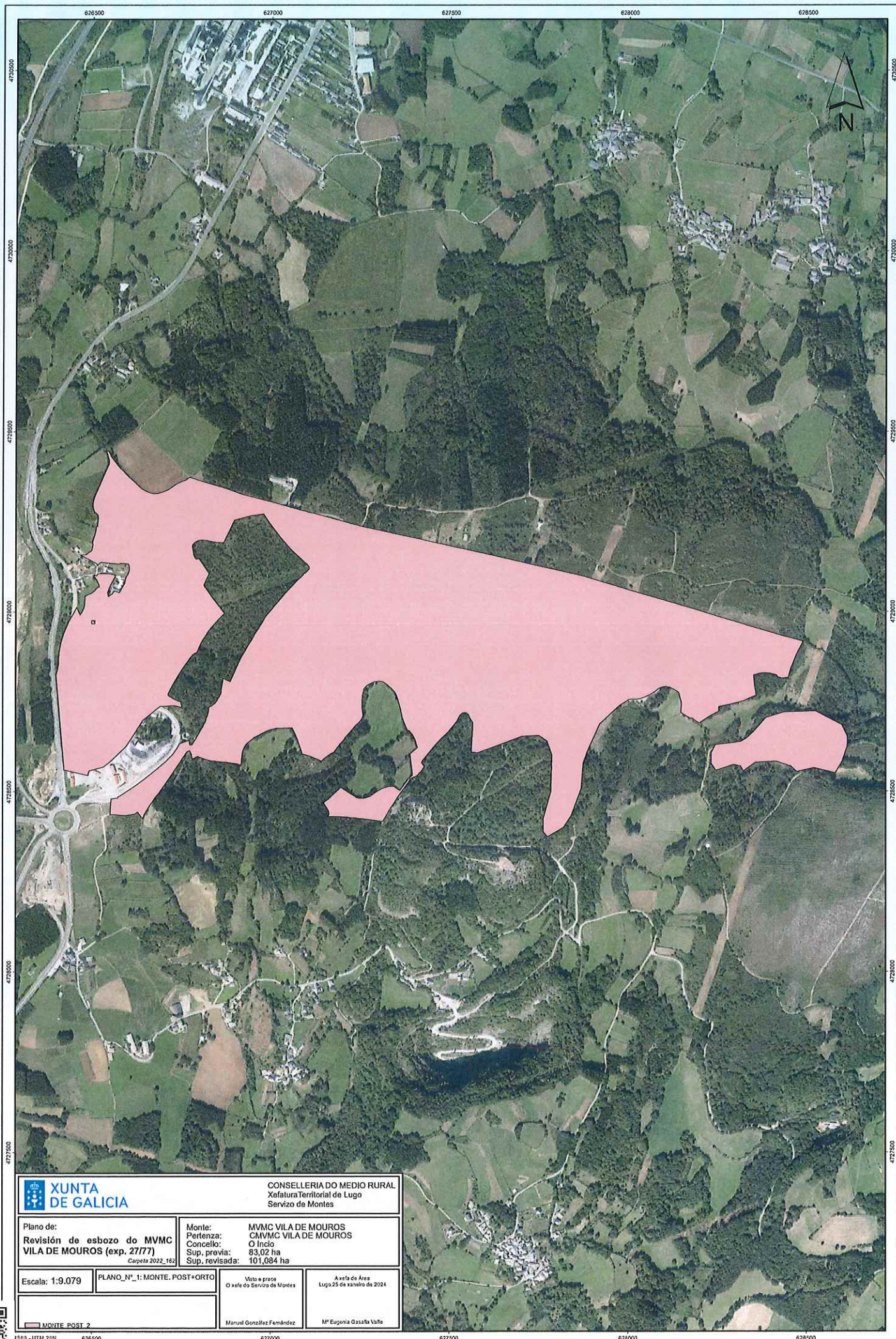
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Revisión de esbozo do MVMC VILA DE MOUROS (exp. 27177) Carpeña 2022_162		Monte: MVMC VILA DE MOUROS Pertenza: CMVMC VILA DE MOUROS Concello: O Incio Sup. previa: 83,02 ha Sup. revisada: 101,084 ha	
Escala: 1:9.079	PLANO_Nº_1: MONTE. POST+ORTO	Visto a prazo O xefe do Servizo de Montes Manuel González Fernández	Áxela de Área Luga 25 de xaneiro de 2024 Mª Eugenia Gasalla Valle
 MONTE POST 2			

1563 - UTM 23N 626500 627000 627500 628000 628500 472500 473000 473500